

300.53

EXP.043/2015 A.F.

073 F

15 ABR 2015

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 10 de Marzo de 2015, el señor **OSCAR DAVID CARDONA AVILA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.296.852 expedida en Santafé De Bogotá DC, en su calidad de Representante Legal del **PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO**, identificada con NIT: 823000464-1, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de SIETE (07) Arboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Parque Industrial y Comercial", localizado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

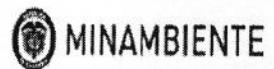
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **OSCAR DAVID CARDONA AVILA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.296.852 expedida en Santafé De Bogotá DC, en su calidad de Representante Legal del **PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO**, identificada con NIT: 823000464-1, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de SIETE (07) Arboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Parque Industrial y Comercial", localizado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución



del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

0738

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaría General
CARSUCRE

15 ABR 2015

Proyecto: AG.